

cante de pago (factura firmada y sellada, indicando el concepto de recibí o pagado).

- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 4 de abril de 2000.

Por el Servicio de Fomento del Empleo,
Dolores Flores Blázquez».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2000, sobre solicitud de depósito de la escritura pública de adaptación y modificación de estatutos sociales a la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, de la Unión de Cooperativas

«Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado»

En cumplimiento del artículo 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y del artículo 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el día 7 de noviembre de 2000, ha sido solicitado depósito de la escritura de adaptación y modificación de estatutos sociales a la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura de la Unión de Cooperativa «UNION DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO».

Mérida, 15 de diciembre de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2000, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

HORNACHOS

Voluntaria y ejecutiva:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por servicios de alcantarillado.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por el servicio de guardería rural.
- Impuesto sobre cotos de caza.

Ejecutiva:

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.